

Este documento es una traducción de la versión en inglés de OP 4.36, *Forests*, de Noviembre de 2002, que contiene el texto autorizado de esta directriz según fue aprobada por el Banco Mundial. En el caso de una incongruencia entre este documento y el texto de la versión en inglés de OP 4.36 de Noviembre de 2002, este último prevalecerá.

## Bosques

### Objetivos de la política

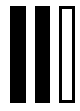
1. La ordenación, conservación y desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales y sus recursos asociados son elementos esenciales para el alivio duradero de la pobreza y el desarrollo sostenible, tanto en países con abundantes bosques como en aquellos en que se han agotado o son naturalmente limitados. La finalidad de la presente política es la de asistir a los prestatarios<sup>1</sup> a aprovechar el potencial de los bosques<sup>2</sup> para reducir la pobreza en forma sostenible, para integrarlos efectivamente en el proceso de desarrollo económico sostenible, y para proteger sus valores y servicios ambientales, a nivel local y global.
2. En los casos en que es preciso proceder a la restauración y plantación para alcanzar estos objetivos, el Banco ayuda a los prestatarios en actividades de restauración forestal, que contribuyan a mantener o fomentar la funcionalidad de los ecosistemas. Asimismo, el Banco proporciona asistencia a los prestatarios en el establecimiento y manejo sostenible de plantaciones, ecológicamente apropiadas, socialmente beneficiosas y económicamente viables, para ayudar a atender la demanda creciente de bienes y servicios forestales.

### Alcance de la política

3. La presente política se aplica a los siguientes tipos de proyectos de inversión financiados por el Banco:
  - a) los que tienen o puedan tener impactos en la salud y calidad de los bosques;
  - b) los que afectan a los derechos y el bienestar<sup>3</sup> de las personas y a su nivel de dependencia de los bosques o a su interacción con ellos, y

1. El "Banco" comprende a la Asociación Internacional de Fomento (AIF). "Prestatario" incluye al país miembro que garantiza un préstamo a un país no miembro y, en el caso de operaciones de garantía, al patrocinador de un proyecto privado o público que recibe de otra institución financiera un préstamo garantizado por el Banco. "Proyecto" abarca todas las operaciones financiadas con préstamos, créditos o garantías del Banco y donaciones de la AIF, excluyendo los préstamos de ajuste (cuyas disposiciones ambientales figuran en la OP/BP 8.60, *Préstamos para fines de ajuste*, de próxima aparición) y las operaciones de deuda y servicio de deuda. "Proyecto" también comprende a proyectos y componentes financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), salvo los ejecutados por organizaciones identificadas como elegibles por el Consejo del FMAM, mediante oportunidades ampliadas para la preparación ejecución e implementación de proyectos (entre esas organizaciones figuran bancos regionales de desarrollo y organismos de la ONU como FAO y ONUDI).
2. Las definiciones figuran en el [Anexo A](#).
3. Los derechos y el bienestar de las personas afectadas por los proyectos deben evaluarse en relación con los requisitos y procedimientos establecidos en las [OP 4.11, Bienes culturales](#), [OP 4.12, Reasentamiento involuntario](#), y [OD 4.20, Poblaciones indígenas](#).

**Nota:** La OP y BP 4.36, *Bosques*, reemplaza a la OP y BP 4.36, *Silvicultura*, de septiembre de 1993, y se basan en *La estrategia forestal revisada para el Grupo del Banco Mundial (A Revised Forests Strategy for the World Bank Group)*, respaldada por el Directorio Ejecutivo el 31 de octubre de 2002. Otras políticas conexas del Banco incluyen las OP 4.01, *Evaluación ambiental*, OP 4.04, *Hábitats naturales*, OP 4.11, *Bienes culturales*, OP 4.12, *Reasentamiento involuntario*, y OD 4.20, *Poblaciones indígenas*. Esta Política Operacional y la Norma de Procedimiento del Banco se aplican a todos los proyectos con Revisión de Proyecto Conceptual posterior al 1 de enero de 2003. Las consultas



- c) aquellos cuya finalidad es generar cambios en el manejo, la protección o la utilización de los bosques naturales o las plantaciones, sean de propiedad pública, privada o comunal.

### **Programas de asistencia a los países**

4. El Banco utiliza evaluaciones ambientales, evaluaciones de la pobreza, análisis sociales, Revisiones de los Gastos Públicos y otros estudios económicos y sectoriales con el fin de determinar la importancia económica, ambiental y social de los bosques para sus países prestatarios. Cuando el Banco identifica que su estrategia de asistencia al país puede tener impactos significativos en los bosques, incorpora a la misma medidas que tengan en cuenta esos impactos.

### **Financiamiento del Banco**

5. El Banco no financia proyectos que, a su juicio, puedan implicar una significativa conversión o degradación<sup>4</sup> de áreas forestales críticas<sup>5</sup>, o de hábitats naturales críticos que estén relacionados<sup>6</sup>. Si un proyecto supone la conversión o degradación significativa de bosques naturales o hábitats naturales conexos, que a juicio del Banco no son críticos, si éste determina que no hay otras alternativas viables para el proyecto y su localización, y si un análisis pormenorizado demuestra que los beneficios globales del proyecto son sustancialmente superiores a sus costos ambientales, el Banco puede financiarlo siempre que se adopten medidas apropiadas de mitigación<sup>7</sup>.

6. El Banco no financia proyectos que contravengan los acuerdos ambientales internacionales pertinentes<sup>8</sup>.

#### *Plantaciones*

7. El Banco no financia plantaciones que impliquen cualquier conversión o degradación de hábitats naturales críticos, incluidos aquellos adyacentes o aguas abajo. Cuando financia plantaciones, da preferencia a localizar tales proyectos en sitios no forestados o en tierras ya convertidas (excluidas las tierras que han sido convertidas como anticipación al proyecto). En vista del potencial de los proyectos de plantación de introducir especies invasoras y de perjudicar la biodiversidad, deben diseñarse de forma tal que a prevenir y mitigar esas posibles amenazas para los hábitats naturales.

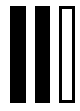
#### *Explotación comercial*

8. El Banco únicamente puede financiar actividades de explotación comercial<sup>9</sup> cuando ha determinado, sobre la base de evaluaciones ambientales apropiadas u otra información relevante, que las áreas afectadas por dichas actividades no son bosques críticos ni hábitats naturales críticos vinculados<sup>10</sup>.

---

**pueden dirigirse al Director del Departamento de Desarrollo Rural o al Director del Departamento Ambiental, Desarrollo Social y Ecológicamente Sostenible.**

4. Véase la OP 4.04, *Hábitats naturales*, Anexo A, *Definiciones*. (El Banco utiliza un criterio preventivo para determinar la importancia de cualquier conversión o degradación; véase OP 4.04, párrafo 1).
5. Véanse *Definiciones*, inciso c.
6. Véase OP 4.04, *Hábitats naturales*, Anexo A, *Definiciones*, inciso b.
7. En relación con las normas para la formulación y aplicación de medidas de esta índole en los proyectos que pueden afectar a los bosques y hábitats naturales, véanse OP 4.01, *Evaluación ambiental*, y OP 4.04, *Hábitats naturales*.
8. Véase OP 4.01, párrafo 3.
9. Las actividades de explotación comercial son llevadas a cabo por entidades distintas de las descritas en los incisos d y e de las *Definiciones*.
10. Sin embargo, el Banco puede financiar actividades de explotación de base comunitaria realizadas en el marco de la Categoría VI Áreas -Protegidas, a saber, las Áreas Protegidas con Recursos Manejados, establecidas y manejadas principalmente para uso sostenible de los ecosistemas naturales (véase la nota al pie de página 2 de las *Definiciones*). En estas áreas, el respaldo financiero del Banco se limita a situaciones en que tales actividades sean permitidas por la



9. Para que operaciones de explotación comercial a escala industrial sean elegibles por el Banco, deben también:

- a) ser certificadas por un sistema independiente de certificación forestal que el Banco considere aceptable<sup>11</sup>, de que cumple las normas de ordenación y uso responsable de los bosques, o
- b) en el caso de que la preevaluación por tal sistema independiente de certificación forestal determine que la operación en cuestión todavía no reúne los requisitos establecidos en el párrafo 9 a), que dicha operación incorpore la aplicación de un plan de acción escalonado con un plazo límite aceptable para el Banco<sup>12</sup> a fin de alcanzar la certificación con arreglo a dichas normas.

10. Para que un sistema de certificación forestal pueda ser considerado aceptable por el Banco, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) el cumplimiento de la legislación relevante;
- b) el reconocimiento y respeto de los derechos de tenencia y uso de la tierra legalmente documentados o consuetudinarios y también de los derechos de los trabajadores y las poblaciones indígenas;
- c) la adopción de medidas para mantener o intensificar relaciones comunitarias sólidas y eficaces;
- d) la conservación de la diversidad biológica y las funciones ecológicas;
- e) la adopción de medidas para mantener o fortalecer los numerosos beneficios ambientales que producen los bosques;
- f) la prevención o minimización de los impactos ambientales adversos derivados de la utilización de los bosques;
- g) la planificación efectiva del manejo forestal;
- h) el monitoreo y evaluación activos de las zonas relevantes bajo ordenación forestal, y
- i) el mantenimiento de bosques y de otros hábitats naturales críticos afectados por la operación.

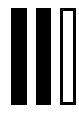
11. Además de los requisitos establecidos en el párrafo 10, un sistema de certificación forestal debe ser independiente y costo-efectivo y basado en normas objetivas y mensurables de desempeño, definidas a nivel nacional y compatibles con principios y criterios de manejo forestal sostenible aceptados internacionalmente. El sistema requiere ser una evaluación independiente por terceros del manejo forestal. Además, las normas del sistema deben formularse con la significativa participación de los pobladores y las comunidades locales-, las poblaciones indígenas, las organizaciones no gubernamentales que

---

legislación que regula el establecimiento del área y en donde conforman una parte integral del plan de manejo de al misma. Todo apoyo financiero para actividades de esta índole debe cumplir con el párrafo 12 de esta Política Operacional.

11. Un sistema de certificación forestal establece un proceso en virtud del cual una entidad independiente de certificación inspecciona una zona forestal con objeto de determinar si su ordenación se ajusta a criterios y normas de desempeño claramente definidos. En los párrafos 10 y 11 de esta Política Operacional se describen los requisitos que debe cumplir un sistema de certificación para que el Banco lo considere aceptable.

12. Véase [BP 4.36](#), párrafo 5.



representan los intereses de consumidores, productores y de los intereses de la conservación, así como otros miembros de la sociedad civil, incluyendo al sector privado. Los procedimientos de toma de decisiones del sistema de certificación deben ser equitativos, transparentes, independientes y deben orientarse a evitar conflictos de intereses.

12. El Banco puede financiar operaciones de explotación realizadas por pequeños propietarios de tierras<sup>13</sup>, por comunidades locales en régimen de manejo forestal comunitario o por dichas entidades conjuntamente, en virtud de acuerdos, en tanto dichas operaciones:

- a) hayan alcanzado normas de manejo forestal desarrolladas con la participación significativa de las comunidades locales afectadas, en forma acorde con los principios y criterios del manejo forestal responsable establecidos en el párrafo 10, o
- b) (Incorporen) se adhieran a la aplicación de un plan de acción escalonado con un plazo límite<sup>14</sup> para el cumplimiento de dichas normas. Dicho plan de acción debe prepararse con participación significativa de las comunidades locales afectadas y debe ser aceptable para el Banco.

El prestatario debe vigilar todas las operaciones de este tipo con la participación significativa de las comunidades locales afectadas.

### **Diseño de los proyectos**

13. De acuerdo con lo establecido en OP/BP 4.01, *Evaluación ambiental*, en la evaluación ambiental de los proyectos de inversión debe examinarse su impacto potencial sobre los bosques y/o sobre los derechos y el bienestar de las comunidades locales<sup>15</sup>.

14. En el caso de proyectos de manejo de bosques para los que se solicita financiamiento del Banco, el prestatario debe proporcionar al Banco información pertinente sobre el sector forestal, relacionada con el marco general de políticas, la legislación nacional, las capacidades institucionales, y además de aquellos implicados con aspectos sociales, económicos, ambientales y de pobreza que guarden relación con los bosques. Esta información debe incluir datos sobre los programas forestales nacionales u otras iniciativas relevantes promovidas por el país. Sobre la base de esta información y de la evaluación ambiental del proyecto<sup>16</sup>, el prestatario, según corresponda, debe incorporar en el proyecto medidas para fortalecer el marco fiscal, legal e institucional a fin de alcanzar los objetivos económicos, ambientales y sociales del proyecto. Entre otras cuestiones, estas medidas deben guardar relación con las respectivas funciones y derechos legales del gobierno, el sector privado y la población local. En lo que respecta a la gestión debe dar preferencia a enfoques de manejo en pequeña escala, de alcance comunitario cuando se consideren el instrumento óptimo para aprovechar el potencial de los bosques para reducir la pobreza en forma sostenible<sup>17</sup>.

15. Según corresponda, el diseño de los proyectos que utilizan recursos forestales o suministran servicios ambientales comprende la evaluación de las perspectivas para el desarrollo de nuevos mercados

---

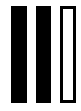
13. El significado de “pequeños propietarios” se determina teniendo en cuenta el contexto del país de que se trate, y en general guarda relación con el tamaño promedio de los predios forestales de los (hogares) pobladores rurales?. En ciertas situaciones, los pequeños propietarios pueden controlar una superficie de menos de una hectárea de tierras forestales, mientras que en otras circunstancias pueden controlar 50 hectáreas o más.

14. Véase BP 4.36, párrafo 5.

15. Véase Definiciones, inciso d.

16. Véase BP 4.36, párrafo 3, para orientación acerca de la asignación de categorías de evaluación ambiental a los proyectos forestales.

17. Véase BP 4.36, párrafo 4.



y estrategias de comercialización para productos forestales no madereros y otros bienes y servicios forestales conexos, tomando en cuenta la gama completa de bienes y servicios ambientales derivados de los bosques bien gestionados.